

VINCULACI	ÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES	PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	1 de 14

1. Objetivo

Asegurar que los clientes de Aviatur Grupo Logístico Carga cumplan con los todos los requisitos internos y legales desde el momento de su vinculación y evidenciar existencia de la persona natural o jurídica y su capacidad financiera.

2. Alcance

Aplica a todas las oficinas a Nivel Nacional y Transportadora Línea Dorada S.A.

3. Definiciones y/o Generalidades:

N/A

4. Responsabilidades

Gerente Comercial, Gerentes Regionales, Administradores de oficina, Jefes de Área, Coordinadores, Ejecutivos de cuenta o quienes hagan sus veces por cumplir con el proceso establecido para la vinculación de nuevos clientes.

El Departamento de Cartera en Bogotá por controlar el cumplimiento documental para el ingreso de nuevos clientes al sistema, por realizar la evaluación y emisión del concepto de la Capacidad Financiera de los clientes y por la grabación de los datos en el sistema Bolívar EBS.

5. Procedimiento:

Antes de iniciar operaciones con clientes nuevos, además del seguimiento de las recomendaciones del programa BASC, el área comercial debe asegurar el Conocimiento del Cliente para lo cual se debe evidenciar:

- ✓ Existencia de la Persona Natural o Jurídica: El Comercial o quien haga sus veces debe realizar una visita a las instalaciones del cliente y efectuar la correspondiente verificación del domicilio Fiscal y confirmación de los datos de dirección y números telefónicos y registrarlo en el Formato "Conocimiento del Cliente" (FV011) disponible en la intranet, al cual deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) ✓ Circular 170, debe ser diligenciada por cada una de las empresas de Aviatur Grupo Logístico Carga que preste servicios al cliente. Debe estar completamente diligenciada, con nombre, firma y sello del representante legal. Este documento puede renovarse en el evento que se presente cambios significativos (domicilio, razón social).etc. Dados los programas que viene adelantando la DIAN sobre la prevención, detección y control de lavado de activos asociados con operaciones de comercio exterior, se hace necesario a manera preventiva que cuando los clientes requieran un servicio de equipajes y/o menajes (que son consideradas operaciones de comercio exterior, amparadas en el Dec.2685/99), se requerirá por escrito al cliente (persona natural) presentar la Circular 170, aun cuando la norma no lo tenga expreso. Si el cliente no lo hace se debe guardar el soporte escrito de que se requirió sin obligarlo a su diligenciamiento.

Excepciones:

• No se requerirá la circular 170 para la creación de clientes con cargas ruteadas siempre y cuando al momento de liberarse la guía se confirme que la nacionalización NO será realizada por Agencia de Aduanas Aviatur S.A. Nivel 1. En caso contrario será responsabilidad de Importaciones Agencia de Aduanas Aviatur S.A.



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES		PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	2 de 14

Nivel 1 requerir al cliente sin excepción alguna el documento, cualquier otra excepción a la No entrega de la circular debe ser autorizada por Presidencia.

- Cuando los servicios utilizados por los clientes correspondan únicamente a correo, trasteos y mudanzas locales, transportes urbanos y Bodegajes Nacionales (que no sean Zona Franca o Depósitos que requieran trámites de importaciones o exportaciones), no se requiere que éste presente la Circular 170, y en caso de tratarse de una persona natural podrá presentar en caso de no tener RUT su documento de identificación y se obviaría el Certificado de Cámara y Comercio.
- Para aquellos clientes del Depósito Aduanero paguen en el momento del retiro de la carga y en los casos en los que habiendo agotado todas las solicitudes no sea posible que entreguen diligenciada y firmada la Circular 170 establecida por la empresa, se aceptará previo visto bueno de la Administradora del Depósito Nacional el original o copia del formato de Circular 170 establecido por la DIAN.

b) RUT y Certificado de Cámara de Comercio

Los clientes que son instituciones educativas de educación media o superior NO deben presentar Cámara de Comercio ya que son entidades sin ánimo de lucro y su carácter es académico, por lo cual no tienen dicho certificado, según decretos 2150de 1995y la resolución 2370 del 24 de mayo 2006, y decreto 4675 del 2006. En el caso de las empresas que se denominan unión temporal las cuales no se registran ante las cámaras de comercio pero si utilizan RUT se deben solicitar los certificados de cada una de las empresas que conforman esa unión temporal.

Las ONGs deben inscribirse en Cámara de comercio y RUT y deben entregar la documentación como los demás clientes.

Las Entidades gubernamentales deben inscribirse en el RUT, NO tienen Cámara de Comercio, a cambio tienen la resolución mediante la cual fueron creados y resolución de la representación legal.

- c) ✓ Formato "Documentos Requeridos para Clientes Nuevos" (FV011) diligenciado.
- d) ✓ Fotocopia de la Cédula de Extranjería o del Pasaporte en el caso de personas naturales extranjeras.
- e) ✓ Balance general y estado de resultados del año inmediatamente anterior.
- f) \(\square \) Este documento debe renovarse cada a\(\tilde{n} \) dentro de los tres primeros meses).

De acuerdo al artículo 27-1 del decreto 2883 de 2008 todas las agencias de aduanas deberán establecer mecanismos de control que les permita asegurar una relación contractual transparente con sus clientes, lo cual incluye el conocimiento de la Capacidad financiera de los clientes para realizar la operación de comercio exterior, la cual según el oficio 435 de 2009 se refiere a la posibilidad o aptitud que tiene una empresa para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo para su desarrollo y crecimiento, además de tener liquidez y margen de utilidad de operaciones.

El Departamento de Cartera será responsable por emitir un concepto sobre la capacidad financiera de los clientes con base en el análisis del balance general y estado de resultados. El concepto deberá indicar si el cliente es aceptado o rechazado.

Cuando del análisis de la información financiera presentada por el cliente deduzca razonablemente que no se demuestra aptitud para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo, además de evidenciarse problemas de liquidez y de margen de utilidad de operaciones que conduzcan a dudar razonablemente sobre la capacidad financiera para realizar la operación de comercio exterior, la Agencia de Aduanas se abstendrá de



VINCULAC	IÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES	PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	3 de 14

prestar el servicio de agencia miento aduanero con el propósito de protegerse de prácticas relacionadas con lavado de activos, contrabando, evasión y cualquier otra conducta irregular, en acatamiento a la directriz prevista por el precitado artículo 27-1 del Decreto 2685 de 1999. Adicionalmente se debe realizar una consulta en la CIFIN (previa recepción de la Circular 170 firmada y sellada) sobre la cual se debe emitir un concepto que indique el nivel de riesgo para la empresa en cuanto a capacidad de pago basado en antecedentes crediticios. Si tiene un comportamiento normal y aceptable se puede crear sin ninguna novedad. En el caso de encontrar un nivel de riesgo alto, basado en esta consulta, la Jefe de Cartera lo reporta al Gerente Comercial y a I Gerencia de Aduanas a modo preventivo. En estos casos el visto bueno de vinculación lo da el Presidente de Aviatur Grupo Logístico Carga.

Una vez la documentación esté completa se debe entregar al Departamento de Cartera en Bogotá para el análisis de capacidad financiera y posterior ingreso al Sistema EBS, bajo ninguna circunstancia se podrá hacer el ingreso del cliente al sistema sin la documentación completa o sin el visto bueno de la capacidad financiera.

Notas:

- ✓ En caso que el cliente requiera crédito se debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Políticas de Crédito PF001.
- ✓ Si el cliente es Exportador debe cumplir además con los requisitos del procedimiento PA001- Procedimiento de seguridad para exportaciones.
- ✓ Revisión de la Documentación: El funcionario del área comercial debe efectuar una revisión a la documentación entregada por el cliente confirmando telefónicamente que los datos (teléfonos, dirección,) sean reales y suministrar el contacto financiero a Cartera para efectuar los cobros correspondientes.
- ✓ Si el cliente se niega a entregar la documentación financiera, el Departamento de Cartera deberá acudir a otras fuentes de información como la Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio o entidades privadas que provean este servicio de información y así evaluar la capacidad financiera.
- ✓ Es responsabilidad del área comercial una vez se efectúe la visita de mantenimiento a cada uno de los clientes (la cual debe hacerse por lo menos una vez al año) verificar la vigencia tanto de la información como de la documentación requerida en el momento de su vinculación incluyendo la actualización de los estados financieros.
- ✓ La Gerencia Comercial es responsable por delegar a un Ejecutivo Comercial en cada ciudad la revisión mensual a través de Bolívar web de las fechas de vencimiento de los documentos de los clientes correspondientes, y la programación y realización de las visitas para solicitar la actualización de los documentos antes del vencimiento.
- ✓ Para los nuevos clientes de exportaciones se debe cumplir con un procedimiento más detallado de seguridad el cual se encuentra establecido en el procedimiento interno PA 001 de Seguridad para Exportadores (disponible en la intranet).
- ✓ Junto con la documentación necesaria para la vinculación de clientes, se debe solicitar información acerca de todos los requisitos y documentos exigidos por el cliente para que Aviatur sea vinculado como proveedor..

Creación Clientes Aviatur Agencia de Aduanas Nivel 1:



VINCULACIÓ	ON Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES	PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	4 de 14

Se deberán establecer mecanismos de control que les permitan asegurar una relación transparente con sus clientes, para lo cual se deberán realizar visitas a dichos usuarios. En desarrollo de las visitas y con el fin de

verificar la información requerida, las agencias de aduanas deberán como mínimo solicitar a sus clientes y conservar los siguientes documentos:

Personas jurídicas:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio con vigencia de expedición no superior a (1) un mes a la fecha en que se realiza el estudio.
- Copia del balance general y estado de resultados, certificado y dictaminado por revisor fiscal o contador público según sea el caso, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance inicial cuando se trate de compañías constituidas en el mismo año en que se realiza la verificación de la información.
- Registro único tributario.
- Información sobre el banco intermediario que utiliza para el pago de las operaciones de comercio exterior.
- Fotocopia de la resolución vigente emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la cual se autoriza o inscribe a comercializadoras internacionales, importadores de licores, calzados, textiles y confecciones.

Personas naturales comerciantes:

- Certificado de matrícula mercantil, con vigencia de expedición no superior a (1) un mes a la fecha en que se realiza el estudio.
- Copia del balance general y estado de resultados certificado y dictaminado por contador público, según sea el caso, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance inicial cuando se trate de empresas constituidas en el mismo año en que se realiza la verificación de la información.
- Registro único tributario.
- Información sobre el banco intermediario que utiliza para el pago de las operaciones de comercio exterior.
- Fotocopia de la resolución vigente emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuando se trate de importadores de licores, calzados, textiles y confecciones.

Demás personas naturales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro único tributario, si a ello hubiere lugar.
- Información sobre el banco intermediario que utiliza para el pago de las operaciones de comercio exterior si a ello hubiere lugar.
- Fotocopia de la resolución vigente emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando se trate de importador de licores, calzados, textiles y confecciones, si a ello hubiere lugar.



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES		PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	5 de 14

Notas:

- Se exceptúan de la exhibición del balance general y estado de resultados, así como de la información bancaria a los usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, grandes contribuyentes, agentes diplomáticos, la Nación, entidades territoriales y las entidades descentralizadas, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, a los titulares de menajes domésticos, viajeros, consignatarios de paquetes postales y envíos urgentes cuando exista cambio de modalidad; igualmente a los turistas y viajeros para el trámite de importación temporal de vehículos de turista.
- En todo caso, Aviatur Agencia de Aduanas podrá solicitar, además de los relacionados en este procedimiento, otros documentos que consideren necesarios para asegurar la validez de la información suministrada por los usuarios.
- Una vez realizada la visita, Aviatur Agencia de Aduanas deberá elaborar y suscribir un acta con la relación de los documentos solicitados y recibidos.
- Según la Resolución 8571 de 2010, es obligación de los importadores y exportadores entregar la información solicitada a Aviatur Agencia de Aduanas Nivel 1.

Jefes y funcionarios a nivel nacional:

Bajo ningún motivo Gerentes, Jefes y demás funcionarios pueden omitir alguno de los pasos listados en el presente procedimiento antes de iniciar operaciones con clientes nuevos a menos que cuente con una autorización escrita de la Gerencia de la Agencia de Aduanas Aviatur S.A. Nivel 1 o Presidencia.

Ingreso de los datos del cliente al sistema ESB:

Recibidos los documentos el encargado en Cartera en Bogotá debe realizar la verificación contra la lista OFAC (Clinton) Actualizada (el acceso para su consulta esta disponible en la intranet), si existe el cliente en esta lista no se podrá crear en la base de datos y deberá informar a la Presidencia del Grupo Logístico Aviatur Carga.

Adicionalmente deberá revisar los documentos de los clientes (Cámara de Comercio, RUT) y confirmar que el cliente no se encuentre en liquidación o Concordato o este intervenido por la Superintendencia en caso de que esto se presente NO se debe crear y se darán las alertas correspondientes a la Jefatura de Cartera, Comercial, Vicepresidencia Ejecutiva y Presidencia. Debe confirmarse telefónicamente con el cliente que los datos suministrados (teléfonos, direcciones, etc, obtenidos del cliente se encuentren actualizados.

Excepción: Los clientes que consignen mercancías al Depósito Aduanero y/o las mercancías que sean recibidas, amparadas en la facultad concedida al transportador conforme a lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto 2685, deben crearse en el Sistema en razón a la obligación de recibir la carga consignada al Depósito Aduanero Aviatur S.A., sin excepción alguna so pena de sanción. En el evento en que algún funcionario de Depósito al verificar en la lista Clinton confirme que el cliente está reportado, el mismo debe informar a su superior inmediato, para verificar la situación y proceder a reportar la situación irregular ante la DIAN.

Las siguientes son los datos a ingresar al Sistema para la creación del cliente:

a) Para nuevos Clientes radicados en Colombia: NIT para las personas jurídicas y número de Cédula de Ciudadanía para personas naturales, cuando se trate de personas naturales extranjeras se tomará el



VINCULACI	ÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES	PV002
Version: 13	Facha de nublicación: 27/09//2011	6 do 14

- b) número de cédula de extranjería o el pasaporte, cuando sean personas jurídicas extranjeras se deben ingresar al sistema con el NIT o identificación de la sociedad en el extranjero, se debe informar a Contabilidad el código del país. Los NIT. 444,444 no se asignarán más para clientes o agentes nuevos. Cuando no haya número de identificación del tercero en el exterior, se puede crear con el código del país seguido del código de Bogotá, Ejemplo: Ciudad de Ucrania 830-11001 (Ver tabla Anexo.1 con los códigos de los países)
- c) Nombre completo: Se debe incluir el nombre completo tal como aparece en Cámara de Comercio y RUT.
- d) Domicilio Legal: Se debe registrar la dirección exacta tal como aparece en RUT y que coincida con la dirección registrada en el Certificado de Cámara y Comercio (en caso de diferencias se debe solicitar la aclaración al área operativa). y marcarla como primaria en el Sistema EBS.
- e) Actividad económica: Ingresar la actividad económica de acuerdo al RUT y a la información de la circular 170.
- f) Monto de crédito aprobado: Valor aprobado según procedimiento PF001

Creación de nuevos clientes de Exportaciones:

Para la creación en la base de datos de un nuevo cliente que realice procesos de exportación se debe verificar que se haya efectuado el procedimiento de seguridad establecido en el procedimiento PA001 Procedimiento de Seguridad para Exportaciones

Control de la documentación suministrada por el cliente:

- ➤ El encargado en Cartera Bogotá del registro de los clientes en EBS, debe archivar en una carpeta por cada cliente los documentos y los formatos recibidos. Permanentemente controlará que la circular 170 sea actualizada.
- Préstamo de documentos: para el préstamo de documentos se debe contar con una autorización escrita de la Presidencia.

6. Documentación de Referencia

✓ N/A

7. Registros

- ✓ Archivo Electrónico EBS
- ✓ Circular 170 para cada empresa.
- ✓ Certificado de Cámara y Comercio.
- ✓ El RUT o NIT para personas jurídicas y la C.C o C.E. Para personas naturales.
- ✓ Formato FV011.
- ✓ Estados Financieros de los clientes



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES		PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	7 de 14

8. Anexos

Anexo.1 Códigos de Países

COD. DESCRIPCION
013 AFGANISTAN
017 ALBANIA
023 ALEMANIA
026 ARMENIA
027 ARUBA
029 BOSNIA-HERZEGOVINA
031 BURKINA FASSO
037 ANDORRA
040 ANGOLA
041 ANGUILLA
043 ANTIGUA Y BARBUDA
047 ANTILLAS HOLANDESAS
053 ARABIA SAUDITA
059 ARGELIA
063 ARGENTINA
069 AUSTRALIA
072 AUSTRIA
074 AZERBAIJAN
077 BAHAMAS
080 BAHREIN
081 BANGLADESH
083 BARBADOS
087 BELGICA
088 BELICE
090 BERMUDAS
091 BELARUS
093 BIRMANIA (MYANMAR)
097 BOLIVIA
101 BOTSWANA
105 BRASIL



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

PV002

108 BRUNEI DARUSSALAM
111 BULGARIA
115 BURUNDI
119 BUTAN
127 CABO VERDE
137 CAIMAN, ISLAS
141 CAMBOYA (KAMPUCHEA)
145 CAMERUN, REPUBLICA UNIDA DEL
149 CANADA
159 SANTA SEDE
165 COCOS (KEELING), ISLAS
169 COLOMBIA
173 COMORAS
177 CONGO
183 COOK, ISLAS
187 COREA (NORTE), REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
190 COREA (SUR), REPUBLICA DE
193 COSTA DE MARFIL
196 COSTA RICA
198 CROACIA
199 CUBA
203 CHAD
211 CHILE
215 CHINA
218 TAIWAN (FORMOSA)
221 CHIPRE
229 BENIN
232 DINAMARCA
235 DOMINICA
239 ECUADOR
240 EGIPTO
242 EL SALVADOR
243 ERITREA
244 EMIRATOS ARABES UNIDOS
245 ESPAÑA
246 ESLOVAQUIA



386 ITALIA

Version: 13

VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

Fecha de publicación: 27/09//2011

PV002 9 de 14

247 ESLOVENIA 249 ESTADOS UNIDOS 251 ESTONIA 253 ETIOPIA 259 FEROE, ISLAS **267 FILIPINAS 271 FINLANDIA** 275 FRANCIA 281 GABON 285 GAMBIA 287 GEORGIA 289 GHANA 293 GIBRALTAR 297 GRANADA 301 GRECIA 305 GROENLANDIA 309 GUADALUPE 313 GUAM 317 GUATEMALA 325 GUAYANA FRANCESA 329 GUINEA 331 GUINEA ECUATORIAL 334 GUINEA-BISSAU 337 GUYANA **341 HAITI** 345 HONDURAS 351 HONG KONG 355 HUNGRIA 361 INDIA **365 INDONESIA 369 IRAK** 372 IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DEL 375 IRLANDA (EIRE) 379 ISLANDIA 383 ISRAEL



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

PV002

Version: 13 Fecha de publicación: 27/09//2011 10 de 14

391 JAMAICA
399 JAPON
403 JORDANIA
406 KAZAJSTAN
410 KENIA
411 KIRIBATI
412 KIRGUIZISTAN
413 KUWAIT
420 LAOS, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
426 LESOTHO
429 LETONIA
431 LIBANO
434 LIBERIA
438 LIBIA (INCLUYE FEZZAN)
440 LIECHTENSTEIN
443 LITUANIA
445 LUXEMBURGO
447 MACAO
448 MACEDONIA
450 MADAGASCAR
455 MALAYSIA
458 MALAWI
461 MALDIVAS
464 MALI
467 MALTA
469 MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
472 MARSHALL, ISLAS
474 MARRUECOS
477 MARTINICA
485 MAURICIO
488 MAURITANIA
493 MEXICO
494 MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
496 MOLDAVIA
497 MONGOLIA
498 MONACO



Version: 13

VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

Fecha de publicación: 27/09//2011 11 de 14

PV002

501 MONSERRAT, ISLA
505 MOZAMBIQUE
507 NAMIBIA
508 NAURU
511 NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLAS
517 NEPAL
521 NICARAGUA
525 NIGER
528 NIGERIA
531 NIUE, ISLA
535 NORFOLK, ISLA
538 NORUEGA
542 NUEVA CALEDONIA
545 PAPUASIA NUEVA GUINEA
548 NUEVA ZELANDIA
551 VANUATU
556 OMAN
566 PACIFICO, ISLAS (USA)
573 PAISES BAJOS (HOLANDA)
576 PAKISTAN
578 PALAU, ISLAS
580 PANAMA
586 PARAGUAY
589 PERU
593 PITCAIRN, ISLA
599 POLINESIA FRANCESA
603 POLONIA
607 PORTUGAL
611 PUERTO RICO
618 QATAR
628 REINO UNIDO
640 REPUBLICA CENTROAFRICANA
644 REPUBLICA CHECA
647 REPUBLICA DOMINICANA
660 REUNION
665 ZIMBABWE



Version: 13

VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

Fecha de publicación: 27/09//2011

PV002

12 de 14

670 RUMANIA
675 RUANDA
676 RUSIA
677 SALOMON, ISLAS
685 SAHARA OCCIDENTAL
687 SAMOA
690 SAMOA NORTEAMERICANA
695 SAN CRISTOBAL Y NIEVES
697 SAN MARINO
700 SAN PEDRO Y MIGUELON
705 SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
710 SANTA ELENA
715 SANTA LUCIA
720 SANTO TOME Y PRINCIPE
728 SENEGAL
731 SEYCHELLES
735 SIERRA LEONA
741 SINGAPUR
744 SIRIA, REPUBLICA ARABE DE
748 SOMALIA
750 SRI LANKA
756 SUDAFRICA, REPUBLICA DE
759 SUDAN
764 SUECIA
767 SUIZA
770 SURINAM
773 SWAZILANDIA
774 TADJIKISTAN
776 TAILANDIA
780 TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
783 DJIBOUTI
787 TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
788 TIMOR DEL ESTE
800 TOGO
805 TOKELAU
810 TONGA



VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES		PV002
Version: 13	Fecha de publicación: 27/09//2011	13 de 14

815 TRINIDAD Y TOBAGO			
820 TUNICIA			
823 TURCAS Y CAICOS, ISLAS			
825 TURKMENISTAN			
827 TURQUIA			
828 TUVALU			
830 UCRANIA			
833 UGANDA			
845 URUGUAY			
847 UZBEKISTAN			
850 VENEZUELA			
855 VIET NAM			
863 VIRGENES, ISLAS (BRITANICAS)			
866 VIRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)			
870 FIJI			
875 WALLIS Y FORTUNA, ISLAS			
880 YEMEN			
885 YUGOSLAVIA			
888 ZAIRE			
890 ZAMBIA			
897 ZONA NEUTRAL PALESTINA			
999 NO DECLARADOS.			

Historia de Revisión

Versión	Resumen del cambio abreviado	Revisó	Aprobó
11	Verificación en CIFIN de los nuevos clientes de la	Sandra Rodríguez, Jefe de	Luis Alberto Jiménez, Director de
	Agencia de Aduanas antes de la vinculación	Cartera, Diana Carolina	Control y Gestión
		Tovar Asistente de	
		Presidencia	
12	Se Incluye la creación de clientes para la Agencia de	Claudia Medina, Directora	Luis Alberto Jiménez, Director de
	Aduanas, según Resolución 8571 de 2010	Jurídica, Alexandra Daza,	Control y Gestión
		Coordinadora de Calidad	•
13	S e incluye vinculación de Aviatur como Proveedor	Catalina Yañez Delgado	Luis Alberto Jimenez
		Auxiliar Sistema Integrado de	Director de Control y Gestión
		Gestión.	-